



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **628**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Nelson Jaramillo Londoño
Demandado (s) : Martha Yaneth Osorio Giraldo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00248-00**

La Unión Valle, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el abogado demandante allega constancia del envío de la comunicación de que trata el art. 291 CGP a la parte demandada; no obstante, se advierte que, en dicha comunicación, el profesional del derecho no advirtió a la parte ejecutada el deber de comparecer o comunicarse con esta oficina judicial dentro de los cinco (5) días siguientes el recibo de la referida citación.

Así las cosas, y como quiera que, la notificación personal referida no se atemperó a lo dispuesto para el caso en la obra en cita, esto es, *la advertencia para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino*; el despacho no la tendrá en cuenta, y, en su lugar, se requiere a la parte interesada, para que se sirva realizar todas las actuaciones tendientes a lograr la efectiva notificación de la demandada Martha Yaneth Osorio Giraldo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3554b4d2461dc81a01da05d9c8f5f88dd29daf03f60badd5cff23b229d1de00**
Documento generado en 14/03/2022 05:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>